



**CLÁUSULA PRIMERA - PARTES:** Son partes del presente contrato:

- a. **Novacomex S.A.S** identificada con Nit 900.340.462-2, y que en los sucesivo se denominará **Novacomex**, representada legalmente por **DAVID STEVEN COVELLI CARDONA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.869.361 de Pereira, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (adjunto), quien manifiesta expresamente estar facultado por los estatutos y órganos sociales para obligar a la empresa que representa.
- b. **XXXXX** identificada con nit **XXXXX**, y que en los sucesivo se denominará **EL CLIENTE**, representada legalmente por **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de **XXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número **XXXXX** de **XXXX**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (adjunto), quien manifiesta expresamente estar facultado por los estatutos y órganos sociales para obligar a la empresa que representa.

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO:** En virtud del presente contrato de Coordinación logística, Novacomex actuando en nombre y representación de El Cliente realizará todas las actividades necesarias para coordinar las actividades logísticas y de comercio exterior de El cliente.

Para ello El Cliente faculta de forma amplia y suficiente a Novacomex para que actúe en su nombre y representación en la contratación de todos los servicios necesarios para la ejecución de las actividades logísticas y de comercio exterior, y demás que sean necesarias para completar sus operaciones.

Así, Novacomex podrá celebrar, en nombre y representación de El Cliente, con plena libertad, contratos de transporte, seguro, inspecciones, agenciamiento de carga y aduana, embalaje, estibado, operaciones portuarias, cargue, descargue, escolta o acompañamiento, almacenamiento, entre otros.

Las Partes contratantes entienden y acuerdan que Novacomex nunca asumirá la calidad de comisionista de transporte ni de transportador contractual o de hecho.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGATORIEDAD:** Todos los servicios prestados por Novacomex se regirán exclusivamente por este contrato, que a su vez hace parte integral de toda cotización u oferta de servicio presentada por Novacomex en la que se determina el precio y las características de los servicios.

El Cliente acepta que el presente contrato es de obligatorio cumplimiento y vinculante, y será aplicado a cualquier instrucción o solicitud de servicio, transmitida por parte de El Cliente ya sea por escrito (incluyendo correo electrónico y fax) o verbalmente.

El presente contrato se rige por las normas del contrato de mandato con representación, artículos 1262 a 1286 y 832 a 844 del Código de Comercio Colombiano. Y demás normas aplicables a la materia.

**CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y MATERIALIZACION CONTRACTUAL:** Se entiende por aceptación de la cotización u oferta, la comunicación expresa que El Cliente realice por cualquier medio, o la realización de cualquier acción por parte de El Cliente cuya finalidad sea la iniciación de la ejecución de los servicios ofrecidos, incluyendo, pero sin limitarse a, el envío de las instrucciones.

La relación contractual entre Novacomex y El Cliente surgirá únicamente cuando exista una aceptación expresa o tácita del encargo por parte de Novacomex. La aceptación tácita implica la realización, por parte de Novacomex de actos materiales que impliquen el inicio de la operación solicitada por El Cliente. El simple recibo de documentación no se entenderá como una aceptación tácita del encargo por parte de Novacomex.



El Cliente confía a Novacomex la selección de los medios y las formas más apropiadas para contratar la operación logística y de comercio exterior, lo cual siempre se hará por cuenta y en nombre de El Cliente.

**CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE NOVACOMEX:** Para lograr el objeto del presente contrato, actuando en calidad de mandatario con representación, Novacomex tendrá las siguientes obligaciones:

5.1 Coordinar el transporte de la carga de conformidad con las instrucciones oportunamente suministradas por EL CLIENTE.

5.2 Novacomex tomará un cuidado razonable en el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo la selección e instrucción de terceros que proporcionan sus servicios contratados en nombre de El Cliente, debiendo desempeñar sus tareas con un nivel razonable de atención, diligencia, habilidad y juicio.

5.3 Velar por la conservación de la carga cuando la misma se encuentre bajo su custodia en bodegas o recintos propios o contratados, caso en el cual responderá en calidad de depositario.

5.4 Prestar la asesoría necesaria para la planificación, control, coordinación y dirección de los servicios ofertados.

5.5 Novacomex se obliga a recibir las mercancías determinadas por el CLIENTE en la solicitud de servicios, cuyo transporte le ha sido encomendado y únicamente verificará la condición aparente de las mercancías que recibe y, eventualmente, su empaque, por lo que no será responsable por el contenido de las unidades de transporte.

5.6 Las demás obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE EL CLIENTE:**

6.1 El Cliente comunicará por escrito y oportunamente a Novacomex la siguiente información, que podrá estar contenida en las instrucciones que envíe:

- a. Tipo de Carga y descripción de la clasificación.
- b. Naturaleza, número, peso (bruto/neto), volumen y tipo de embalaje de carga.
- c. Informar el valor de las mercancías confiadas a Novacomex, En este valor se deberá especificar el precio F.O.B. unitario de cada especie transportada.
- d. Manifestará expresamente si se trata de mercancía peligrosa.\*
- e. Lugar de recepción, nombre del destinatario y dirección de entrega de la mercancía.
- f. Instrucciones y condiciones concernientes al embarque, medio de transporte (marítimo/aéreo/terrestre/urgente/consolidación/LCL carga contenerizada, etc.)
- g. Instrucciones específicas en lo que afecta al despacho como emisión de documentos, informes necesarios para el transporte de la carga como formalidades de policía, sanidad, aduana, etc.

\* El Cliente deberá informar a Novacomex si la carga es mercancía peligrosa, esto es, cualquier sustancia que tenga características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, o que puedan causar riesgo o daño para la salud humana, el ambiente y/o las mercancías de otros Clientes, al igual que todas las instrucciones necesarias para su manipulación. En cualquier evento en el que Novacomex o cualquier tercero contratado por éste determine el carácter de mercancía peligrosa de una carga, Novacomex podrá tomar todas las acciones tendientes a minimizar y/o mitigar cualquier riesgo derivado de su naturaleza, teniendo la facultad, inclusive, de destruirla, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a El Cliente y conservando el derecho de reclamar a El Cliente los perjuicios generados. En cualquier caso, El Cliente deberá prestar todo el apoyo necesario para mitigar cualquier riesgo relacionado con el carácter de peligrosa de su carga.

6.2 En casos de urgencia manifiesta Novacomex aceptará instrucciones telefónicas, caso en el cual desde ya El Cliente autoriza a Novacomex la grabación, cuando sea posible, de la conversación en la que se impartan dichas instrucciones. En caso de instrucciones dadas verbalmente, éstas deberán ser inmediatamente confirmadas por escrito (carta, correo electrónico y/o fax).

6.3 El Cliente informará a Novacomex sobre las personas y medios habilitados para una interacción fluida. Novacomex S.A.S no está obligada a verificar la autenticidad o autoridad de los firmantes de cualquier comunicación, instrucción o documento que afecte la disposición de las mercancías.



6.4 Es responsabilidad de El Cliente la transmisión de toda información relacionada con el servicio encargado en forma correcta y completa. No es obligación de Novacomex el comprobar la información recibida. En caso de evidenciar algún error y/o discrepancia en la documentación recibida, Novacomex informará a El Cliente, con el objeto de que dicha información sea aclarada.

6.4.1 En caso de ocultamiento o falsedad de datos El Cliente asumirá la responsabilidad total y absoluta de lo que surja que de manera enunciativa y no limitativa incluye los daños y perjuicios causados a Novacomex y a terceros, gastos y demás prestaciones económicas generadas.

6.5 El Cliente garantiza la exactitud de los documentos presentados a Novacomex y a cualquier entidad gubernamental, y será responsable de cualquier consecuencia ocasionada por declaraciones imprecisas o falsas, incluyendo derecho de aduanas, impuestos, multas, gastos por demora y perjuicios, entre otros.

6.6 A falta de instrucciones precisas, se le confiará a Novacomex la selección de los medios y las formas más apropiadas para contratar la operación logística, lo cual siempre se hará por cuenta, en nombre y representación de El Cliente.

6.7 Entregar la carga o ponerla a disposición de Novacomex o de sus Agentes, debidamente preparada para su transporte.

6.8 Con la suscripción del presente contrato y aceptación de las ofertas comerciales El Cliente, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, y se obliga a cumplir con las disposiciones legales y administrativas establecidas por las autoridades nacionales e internacionales, que correspondan a sus actividades comerciales, tales como: i) Circular Externa No. 170 del 10 de Octubre de 2002 DIAN – UIAF; ii) Carta de Responsabilidad Policía Antinarcóticos; iii) Resolución No. 892 de 2004 de la Aeronáutica Civil – Seguridad Aeroportuaria.

6.9 Durante el término de vigencia del contrato que resulte El Cliente se obligará a mantener como información confidencial las tarifas, proveedores y lo referente a cadena logística. Así mismo hará extensivas las obligaciones de confidencialidad aquí pactadas al personal que designe para la ejecución de los servicios ofrecidos, por lo cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios para asegurar que la Información Confidencial no sea revelada o distribuida por éstos en violación de este contrato.

6.10 El Cliente deberá entregar las mercancías debidamente preparadas, empacadas, embaladas, marcadas y rotuladas. El Cliente garantiza que la preparación, empaque, embalaje, marca y rotulación de las mercancías es idónea y suficiente para cualquier manipulación u operación que las afecte.

6.10.1 Serán estricta responsabilidad de El Cliente las pérdidas, daños o averías causadas por embalaje inadecuado o insuficiente efectuado directamente por el mismo o por su cuenta, o por una persona distinta a Novacomex.

6.11 El CLIENTE pagará a su costa y previamente todo tipo de impuesto, tasa, depósito, multa o sanción que deba ser pagada o que sea impuesta al CLIENTE o a Novacomex como resultado de actuaciones culposas de éste.

6.12 Las demás obligaciones propias a la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA – TERMINOS DE NEGOCIACION:** La elección de cualquier término de negociación internacional, incluidos los INCOTERMS, es realizada por el Cliente y, por ende, Novacomex no tiene responsabilidad alguna sobre las consecuencias de dicha elección. Independientemente de los términos de negociación internacional que se elijan, el Cliente será responsable ante Novacomex por los gastos facturados.

**CLÁUSULA OCTAVA - CARGUE, EMPAQUE Y/O EMBALAJE DE LA CARGA:** A menos que El Cliente y Novacomex acuerden expresamente lo contrario, los servicios ofertados por Novacomex no incluyen:

- I. El cargue y descargue de la mercancía.
- II. El empaque y/o embalaje de la carga.

8.1. En el evento que Novacomex acepte prestar a El Cliente el servicio de cargue, este se efectuará de conformidad con las indicaciones establecidas por Novacomex.

8.2. El Cliente tiene la obligación de empacar y/o embalar la carga en la forma apropiada para su transporte.



En los casos que Novacomex evidencie que la carga se encuentra mal o insuficientemente embalada o empacada para su transporte, se informará al cliente, pudiendo este retirar la carga para embalarla adecuadamente o solicitar a Novacomex la realización de dicho embalaje, pagando El Cliente los costos del mismo.

En el evento en que El Cliente insista en entregar la carga mal embalada, Novacomex podrá negarse a prestar sus servicios, cobrándole los costos y gastos incurridos hasta ese momento, y la remuneración respectiva.

Si Novacomex opta por aceptar la carga mal embalada, lo hará excluyendo su responsabilidad por los daños y/o pérdida de la carga causada por el mal embalaje. Así mismo, El Cliente asumirá los daños y/o perjuicios que el mal embalaje le cause a Novacomex y demás terceros.

#### **CLÁUSULA NOVENA – RECIBO Y ENTREGA DE LA CARGA:**

9.1. El Cliente deberá informar sobre cualquier restricción que la carga tuviera, para que sea agrupada con la carga de otros clientes. Si no se reciben instrucciones precisas al respecto, se entenderá que no existe restricción alguna.

9.2. Novacomex no será responsable por el despacho, arribo y entrega de la carga por fuera de las fechas indicadas por los transportadores y transmitidas a El Cliente, toda vez que las fechas indicadas son estimadas y preliminares, y se encuentran sujetas a cambios por parte del transportador.

9.3. Al momento de entrega de la carga en destino final, El Cliente y/o consignatario tienen la obligación de verificar el estado y condición de la misma, debiendo informar inmediatamente cualquier irregularidad.

9.4 Las Partes acuerdan que Novacomex podrá, por cuenta y en nombre del Cliente, realizar un examen o inspección de la carga.

9.5 Derecho de retención: Independiente de cualquier motivo, Novacomex tiene derecho en general y en particular a retener documentalmente la mercancía de El Cliente ante la ocurrencia de mora en el pago de facturas con vencimiento de plazo.

**CLÁUSULA DECIMA – SEGUROS:** La carga viaja por cuenta y riesgo de El Cliente. Novacomex no contratará pólizas de seguros, a no ser que el cliente así lo requiera específicamente por escrito, caso en el cual Novacomex realizará dicha gestión en su calidad de mandatario representativo de El Cliente.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de Novacomex actuando como mandatario con representación, se circunscribe a la debida elección de terceros idóneos, tales como transportadores, agentes, operadores de almacén, etc. Pero será librado de responsabilidad si la elección del tercero ha sido hecha cuidadosamente y las instrucciones del Cliente han sido fielmente transmitidas a los mismos. Será responsable por cualquier daño resultante del incumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas de la coordinación de las actividades logísticas de la carga de El Cliente.

10.1. En los eventos que la carga sufra daños y/o se pierda, parcial o totalmente, estando la carga bajo la custodia, vigilancia y/o control de los terceros contratados por Novacomex en nombre y por cuenta de El Cliente, los daños y/o la pérdida serán responsabilidad de tales terceros, ante quienes procederán las respectivas reclamaciones.

10.2 En todo caso, Novacomex apoyará al Cliente en sus reclamaciones contra los transportadores y demás intermediarios contratados.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS:** Cualquier acción legal directa contra empleados de Novacomex, ya sean fijos o temporales, por pérdida o daño de la carga, solamente será posible dentro de los límites de responsabilidad e indemnizatorios estipulados en este contrato. En caso de acción legal conjunta contra Novacomex y sus empleados, la indemnización máxima a pagar a El Cliente no excederá de USD\$ 10.000 (Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América).

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ACTOS O HECHOS DE TERCEROS:**



Novacomex está autorizada para seleccionar y contratar transportadores, operadores de almacén y/o portuarios o fluviales, agentes de carga y aduana entre otros, si así lo requiere la operación logística, todos los cuales serán considerados entidades independientes de Novacomex; estos terceros serán responsables por la ejecución de sus obligaciones de acuerdo a las condiciones contractuales y legales aplicables. Bajo ninguna circunstancia Novacomex será responsable por ninguna pérdida, daño, gasto o retraso sufrido por la carga por cualquier motivo mientras dicha carga esté en custodia, tenencia o control de tales terceros seleccionados por Novacomex. La condición de mandatario representativo bajo la cual actúa Novacomex se entenderá manifestada a los terceros seleccionados mediante la simple mención de intervenir como mandatario de éste.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA - AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD:** Novacomex no será responsable con respecto a ninguna pérdida consecuencial o indirecta, tales como pérdida de ganancia, pérdida de clientes, multas, demandas por pérdidas debidas a depreciación o multas convencionales, fluctuaciones en las tasas de cambio, tasa o impuestos incrementadas por las autoridades cualquiera que sea la causa. 14.1. Además de lo anterior, bajo ningún concepto Novacomex será responsable, si se producen una o más de las circunstancias siguientes:

- a) Culpa de El Cliente o de su representante autorizado.
- b) Embalaje, marcado, rotulado o estibado defectuosos o insuficientes o la ausencia de los mismos.
- c) Guerra, rebelión, revolución, insurrección, usurpación de poder, confiscación o aprehensión bajo las órdenes de un gobierno o de una autoridad nacional o local.
- d) Detención, pérdida o daños causados por fuerzas insurgentes o al margen de la ley.
- e) Daños causados por energía nuclear.
- f) Desastres naturales.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Hurto con o sin violencia.
- i) Daños o pérdidas causados por vicios propios, vicios ocultos, o naturaleza propia de la carga.
- j) Pérdida o daños de la carga cuando ésta se encuentre bajo la custodia física de los transportadores o demás terceros contratados por Novacomex en ejecución de este mandato.
- k) Daños causados por roedores o insectos, salvo que se pruebe la culpa de Novacomex.
- l) Circunstancias que Novacomex no pueda evitar, consecuencias que no pueda prever.
- m) Retraso en la entrega de la carga.
- n) Daños causados por Actos de autoridad o a raíz de procesos adelantados por las Autoridades como inspecciones, reconocimientos, toma de muestras, entre otros.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** El CLIENTE deberá responder e indemnizar a Novacomex por cualquier daño o perjuicio que ésta sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales y legales de El Cliente. El Cliente responderá e indemnizará a Novacomex por cualquier reclamación, demanda, gasto, pago, o indemnización a que se vea sujeto o en que esta deba incurrir frente a terceros o autoridades, incluyendo pero sin limitarse a gastos de defensa y honorarios de abogado, por razón del cumplimiento de las instrucciones del CLIENTE o el cumplimiento de sus obligaciones contractuales respecto de la carga.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA - VALORES DECLARADOS:** Todos los embarques de carga se efectuarán sin valor declarado a los agentes. En el evento de ser requerido por terceros, y el Cliente así lo considere, se hará constar de manera explícita en el (los) respectivo(s) documento(s) de transporte; en caso contrario, de ninguna manera el suministro de información y documentos por parte del cliente a Novacomex se entenderá como declaración del valor de la carga. El Cliente debe manifestar oportunamente a Novacomex su intención de declarar el valor de sus mercancías, a fin de determinar las condiciones operativas y comerciales correspondientes, tales como valor del flete y gastos conexos, pólizas de seguros, responsabilidades, entre otros.



**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CONTENEDORES** Las Partes acuerdan que El Cliente asumirá los gastos ocasionados por concepto de daños, demoras o limpieza, fumigación de unidades utilizadas en el transporte de su carga (Contenedor). Si cuando se le posiciona el contenedor a El Cliente, y este no deja constancia escrita sobre el estado en el que lo recibió, se presume que los daños que éste tenga en destino fueron ocasionados por su carga.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CONDICIONES DE PAGO** El pago a Novacomex será contra facturación. Novacomex tiene derecho a facturar por cuenta de terceros, fletes, gastos, etc. Novacomex no está autorizada a financiar el pago de tasas, derechos de aduana o transporte, o cualquier tipo de sanción a favor de terceros o del cliente.

18.1. El valor de los servicios debe ser pagado por el Cliente. Bajo responsabilidad solidaria del cliente, podrá convenirse que dicho valor sea pagado por el destinatario de la carga, como condición previa a la liberación o entrega de la carga.

18.2. Las facturas expedidas por Novacomex por el valor de los servicios por ella prestados y objeto del presente contrato, constituyen título ejecutivo y se harán exigibles en su fecha de vencimiento sin necesidad de aceptación adicional.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA – RECLAMOS:** Novacomex podrá apoyar a El Cliente en sus reclamaciones contra los transportadores y demás terceros, contratados por cuenta, en nombre y representación de El Cliente.

19.1 El pago por parte del Cliente de las erogaciones derivadas de la coordinación logística necesaria para el manejo de la carga del cliente, facturada por Novacomex, bajo ningún concepto puede ser condicionado a ningún acto o hecho de Novacomex y/o empleados o subcontratistas.

19.2 En el momento de hacer la entrega, El Cliente deberá comprobar en qué condiciones se encuentra la carga. En caso de identificar cualquier daño en el embalaje de la carga, El Cliente deberá dejar constancia inmediata y notificar por escrito de esta circunstancia a Novacomex, y tendrá un plazo de 48 horas para elevar cualquier reclamación por daños a la carga. Si en el momento de la entrega de la carga no se deja constancia sobre daños en el embalaje de la carga, Novacomex no tendrá responsabilidad alguna por cualquier daño sobre la carga. En caso que se hayan consignado observaciones sobre el estado de la carga, y se realice una reclamación por daños, Novacomex tendrá derecho a inspeccionar la carga dentro de las 48 horas siguientes a la presentación del reclamo.

Conviene tener en cuenta que: I) Bajo la normatividad legal relativa al transporte aéreo de carga, los plazos para reclamar a partir del momento en que la mercancía llega a su destino son: a) Saqueo y Daño: 14 días calendario; b) Demora: 21 días calendario; c) Pérdida: 120 días calendario a partir de la fecha de expedición de la guía aérea. II) Tratándose de transporte marítimo y terrestre, el plazo para reclamar es de 3 días calendario.

Los reclamos presentados fuera de los plazos antes mencionados, se consideran extemporáneos y podrán ser negados por los transportadores.

19.3 Sin perjuicio de lo anterior, el cliente deberá presentar la reclamación a la compañía aseguradora, de conformidad con las condiciones de su póliza de seguros.

**CLÁUSULA VIGESIMA - EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO:** Novacomex tiene el derecho de suspender la prestación de sus servicios de coordinación logística y por lo tanto ordenar a los terceros la no entrega de la carga, sin constituirse en mora, en los eventos en que El Cliente no haya cancelado todas las erogaciones derivadas de la operación logística, o aquellas sumas de dinero adeudadas a Novacomex. Será responsabilidad del cliente pagar todos los costos y gastos derivados de la operación logística coordinada por Novacomex.



**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA:** Los términos contractuales son independientes entre sí y si alguna parte de estas condiciones se declara inválida no afectará la validez o ejecución del cumplimiento de ninguna de las otras partes.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE:** Las Partes acuerdan que la ley aplicable a la relación contractual existente es la legislación mercantil colombiana, independientemente del lugar donde se cumplan las obligaciones, sin perjuicio de la ley aplicable a los contratos que Novacomex celebre con otras Partes, por cuenta, en nombre y representación de El Cliente. Habida cuenta que el contrato de coordinación logística es de carácter atípico, la relación contractual está regulada por este contrato preferentemente y, ante algún vacío, se deben aplicar las normas dispositivas del “mandato con representación de carácter mercantil”, exclusivamente. El lugar de ejecución del cumplimiento de derechos y obligaciones será el del domicilio de la oficina de Novacomex que haya recibido la instrucción o cualquier otra orden de servicios.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** El Cliente y Novacomex acuerdan que cualquier controversia que surja como consecuencia del presente contrato será decidida con sujeción a las siguientes reglas:

- a. **Negociación Directa:** Las partes procurarán resolver amigablemente y de manera directa las diferencias que surgieren, para lo cual contarán con un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente al recibo de la reclamación escrita que haga la parte cumplida. Para tal efecto, las partes celebrarán una reunión inicial en los primeros diez (10) días calendario de recibida la reclamación, en donde cada parte podrá exponer sus argumentos y esbozar diferentes propuestas de solución de la controversia. A partir de este momento, las partes contarán con veinte (20) días calendario para estudiar las distintas formas de solución propuestas en dicha reunión inicial por la contraparte. Una vez vencido este tiempo, las partes realizarán una reunión final en donde compartirán sus distintas conclusiones y procederán, si se llegó a un acuerdo, del cual se dejará constancia por escrito, con la ejecución de la solución acordada. Las partes acuerdan que toda la información compartida en esta etapa de negociación, así como las formulas de solución acordadas, gozarán de un carácter confidencial, y por lo tanto, las partes se obligan a su no divulgación, salvo autorización escrita de la otra parte.
- b. **Arbitramento:** Las diferencias que las partes no resolvieren directamente, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento el cual decidirá en Derecho y se sujetará a las disposiciones del Derecho Sustantivo y Procesal de la República de Colombia. El tribunal será establecido en Pereira (Colombia) y estará integrado por un árbitro designado de común acuerdo por las partes; y en caso de no llegar a un acuerdo, mediante sorteo entre los miembros inscritos en las listas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira. Su organización interna se sujetará a las reglas previstas para el funcionamiento de dicho centro. La parte contra la cual se dicte un laudo arbitral condenatorio, total o parcial, pagará la totalidad de los gastos, costos y honorarios del arbitramento respectivo. Las pólizas de seguro adquiridas por El Cliente deberán contener una cláusula compromisoria en este mismo sentido.



Para constancia de lo acordado, se firma este contrato en dos (2) originales del mismo contenido para que preste todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVACOMEX SAS

EL CLIENTE

---

DAVID STEVEN COVELLI CARDONA  
C.C. 9.869.361  
Representante Legal

---

XXXXXXXXXX  
C.C. XXXXXXXX  
Representante Legal